

## NOTA INFORMATIVA 32

### Prórroga de estancia

La prórroga de estancia sirve únicamente para permanecer en España y los visados de estancia de 90 días son improrrogables.

**Documentación a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-12**) debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Se deberá presentar un impreso por cada solicitud.
2. Pasaporte ordinario o documento de viaje en vigor, y con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite (original y una fotocopia del mismo completo).
3. En su caso, visado de estancia en vigor.
4. Solamente en caso de que no haya entrado directamente en España, sino a través de otro país del espacio Schengen: Acreditación de haber efectuado el trámite de declaración de entrada en España ante las autoridades policiales españolas.
5. Tres fotografías recientes (originales, no fotocopias) tamaño carnet, en posición de frente, en color, sobre fondo blanco.
6. Acreditación de disponer de medios de vida propios y suficientes para el período de estancia que se solicita, a razón de 30 euros por persona y día (Certificación bancaria, efectivo, cheques certificados, cheques de viaje, carta de pago, tarjetas de crédito con certificado de su cuantía, etc.), o mediante documentación de la que se desprenda que se encuentran en condiciones de obtener legalmente dichos medios (original y una fotocopia).
7. Billete o billetes de viaje nominativos, intransferibles y cerrados, del medio de transporte que pretenda utilizar para regresar al país de procedencia o para traslados a terceros países (original y fotocopia).
8. Acreditación de disponer de un seguro de viaje con la misma cobertura que el necesario para la solicitud del visado de estancia (que cubra los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina) y con una vigencia igual o superior a la prórroga solicitada (original y fotocopia).
9. En los supuestos de entrada sin visado, por ostentar el solicitante nacionalidad de un país con el que exista acuerdo de supresión de visados, deberá aportar acreditación documental de la existencia de razones excepcionales que justifiquen la necesidad de prolongar su estancia en España.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán presentarse, personalmente por el solicitante, en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).